



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

INFORME SECRETARIAL: veintidós (22) de marzo de 2022, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó memoriales solicitando impulsar el proceso, como quiera que a la fecha el perito designado por el Despacho para el avalúo del inmueble aquí secuestrado y rematado, mediante auto del 8 de noviembre de 2019, no ha rendido el mismo. Además, solicita se requiera al Secuestre, para que informe al Juzgado por qué siempre en sus informes dice que el bien se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y que no genera ingreso, y solicita Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que se sirvan expedir con destino a este proceso, el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-26219 aquí embargado y secuestrado. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

Auto Interlocutoria No. 520

Radicado N.º 66682-40-03-002-2014-00329-00

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO (Menor Cuantía) MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ Vs LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

Una vez analizado el informe secretarial anterior, y teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno, se concedió Amparo de Pobreza a la demandante, señora MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ, por lo que se accederá a la solicitud del apoderado judicial en el entendido que se requerir a él Perito Designado: CRISTIAN CAMILO OROZCO VALENCIA, para que rinda la experticia para la que tomó posesión el 22/01/20, para lo cual se le concede el término perentorio de QUINCE (15) DÍAS, al igual requiera al Secuestre, para que informe al Juzgado por qué siempre en sus informes dice que el bien se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y que no genera ingreso, y se ordenara Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que se sirvan expedir con destino a este proceso, el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.296-26219

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al Perito Designado: CRISTIAN CAMILO OROZCO VALENCIA, para que rinda la experticia para la que tomó posesión el 22/01/20, para lo cual se le concede el término perentorio de QUINCE (15) DÍAS.

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre, para que aclare al Despacho el por qué en sus informes indica que el bien se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y no genera ingresos, sin embargo, desde la diligencia de secuestro y según averiguaciones realizadas, en el inmueble vive el señor Alberto Galeano Hernández. Por secretaria librese el telegrama correspondiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

TERCERO: Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que se sirvan expedir con destino a este proceso, el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.296-26219.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar David Alvear Becerra', written over a faint circular stamp.

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 048
Del 23-03-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9e155e10afe19ec6cef91161fadbecfd13a57ca1a2e999b77f7305fbd36375**

Documento generado en 22/03/2022 03:57:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**